



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE POSGRADOS PROFESIONALES**

**INSTRUCTIVO GENERAL DEL PROCESO
DE ADMISIÓN A ESTUDIOS DE
POSGRADO EN PROGRAMAS
PROFESIONALES Y MAESTRÍAS DE
INVESTIGACIÓN**

Dirección de Posgrados Profesionales

2019



INSTRUCTIVO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN A ESTUDIOS DE POSGRADO EN PROGRAMAS PROFESIONALES Y MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN

La Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo y, el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, en los lineamientos referentes a la estructura de los Posgrado; señala "El posgrado se regulará de conformidad con su respectivo Reglamento.

La Universidad Central del Ecuador reconoce la presencia de miles de personas que requieren ampliar sus oportunidades para mejorar sus conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para ingresar o mejorar su posición en los escenarios laborales, académicos, sociales y culturales del país. En la Universidad, la admisión forma parte de las prioridades destinadas a institucionalizar la gestión académica de posgrado, estandarizar procedimientos, asignarles eficiencia y eficacia, garantizar los derechos y deberes de las/os estudiantes de posgrado. Se regula considerando las normas de la Universidad y las que reglamentan la educación superior en el país, forma parte de las políticas destinadas a garantizar el derecho de las personas a la educación superior.

En el presente instructivo, la admisión a los programas de posgrado se asume como un acumulado de principios que fundamentan, justifican, conducen y superan la práctica tradicional destinada a cumplir exclusivamente con sus fases o momentos, con las orientaciones necesarias y las acciones pertinentes. Estos principios, en concordancia con la misión y visión de la universidad son: la universalidad, la pertinencia, la transparencia, la equidad y el mérito, adicionalmente, se incorporan aspectos de acción afirmativa, su aporte es significativo al requerimiento de asegurar respuestas justas y oportunas a las demandas de ingreso de sus aspirantes a los programas de posgrado.

Para la Universidad es un mandato articular la admisión con los procesos de gestión administrativa y académica, pero, además, hacerla participe de las transformaciones institucionales, de las demandas nacionales de desarrollo y de las respuestas que exige la sociedad. Es un proceso que, entre varias cualidades, incorpora el mérito, reconoce las trayectorias e historias de las/os postulantes, sus esfuerzos, sus condiciones, sus metas y sus proyectos incluso de vida.

*Universidad Central del Ecuador
Dirección de Posgrados Profesionales*



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
COMISION ESPECIAL DE LEGISLACION

**INSTRUCTIVO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN A ESTUDIOS DE
POSGRADO EN PROGRAMAS PROFESIONALES Y MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN**

**CAPÍTULO I
ÁMBITO Y OBJETIVOS**

Art. 1.- Ámbito de la aplicación: El presente instructivo se aplicará en la Universidad Central del Ecuador, en la admisión a todos los programas de posgrado profesionales y maestrías de investigación que sean ofertados y consten aprobados.

Art. 2.- Objetivo: Regular los procedimientos para la admisión a estudios de posgrado profesionales y maestrías de investigación en la Universidad Central del Ecuador, tomando en cuenta los principios que la fundamentan, la normativa emitida por el Consejo de Educación Superior (CES), el Estatuto de la Universidad Central, el Reglamento General de Posgrados, en el caso de los programas de Especialización en Ciencias Médicas y de la Salud en general, se aplicará adicionalmente, la normativa específica que dicta y actualiza el Consejo de Educación Superior.

Art. 3.- Proceso de admisión: El proceso de admisión comprende el registro, la inscripción y postulación, la idoneidad, la evaluación y la matrícula. En el caso de los programas del campo amplio de la salud, la admisión se regirá también por las particularidades definidas por el CES y la Facultad.

Art. 4.- Principios del proceso de admisión:

- **Universalidad:** Destinado a garantizar la participación sin limitaciones, logrando el ingreso de postulantes que demuestren sus logros, esfuerzos, méritos, disposición para cursar con éxito el programa de posgrado y, superen los retos que se impongan.
- **Pertinencia:** Considera que los requisitos de ingreso deben estar en concordancia con el perfil de ingreso y su compromiso con la sociedad a la cual se deben. Coherente con las políticas de la Universidad y articulada a su gestión formativa, ampliando con ello la trayectoria y el horizonte educativo de sus estudiantes.
- **Transparencia:** Es asegurar a sus aspirantes el cumplimiento de los criterios técnicos, administrativos, académicos basados en el cumplimiento absoluto de las condiciones o normativas aprobadas.
- **Equidad:** Es garantizar las oportunidades de ingreso eliminando toda forma de discriminación. Incorporando estrategias de acción afirmativa que permitan superar vulnerabilidades y formas de exclusión históricamente desatendidas.
- **Mérito:** Reconoce el esfuerzo, las competencias y dispone eliminar toda forma de selección basada en factores biológicos, económicos, sociales o culturales.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
COMISION ESPECIAL DE LEGISLACION

El proceso de admisión exige desarrollarse en contextos de absoluta justicia, donde se valoran los proyectos, las propuestas, pero también la historia, lo logrado, los esfuerzos, los méritos no exclusivamente académicos.

CAPÍTULO II CONVOCATORIA, REGISTRO E INSCRIPCIÓN

Art. 5.- Convocatoria: La convocatoria a un programa de posgrado, en cada una de las facultades se realizará con la autorización del Vicerrector Académico y de Posgrado o del Vicerrector de Investigación, Doctorados de Innovación, según corresponda. La misma que se hará pública por medios impresos o digitales, en edición dominical del o de los diarios de mayor circulación local y nacional y, de ser necesario por una segunda ocasión.

La convocatoria deberá considerar los requerimientos y políticas de comunicación de Universidad, en la que debe constar, entre otras: Universidad Central del Ecuador, Facultad que oferta, denominación del programa de posgrado profesional y/o maestría de investigación, cohorte, duración, número de cupos, fecha de inicio, grado a obtener, número de resolución del Consejo de Educación Superior e información general sobre los procedimientos de registro, inscripción, postulación y el calendario de admisión. Se podrá elaborar material impreso y/o digital de difusión, referente al programa ofertado.

En el caso que el programa de posgrado profesional y/o maestría de investigación tenga asignación de becas, deberá constar la institución que oferta la beca, el número de becas y el procedimiento.

La convocatoria deberá hacer explícito que, para postular a un programa de posgrado, el/la aspirante debe hacerlo a través del aplicativo de la plataforma informática de posgrado, definido por la Universidad Central del Ecuador, en el plazo y cronograma expuesto en la convocatoria.

Art. 6.- Del registro e inscripción de las/os postulantes: Para registrarse como postulantes a un programa y cohorte de posgrado profesional o maestría de investigación, el/la interesado/a debe hacerlo a través del sistema informático y la plataforma de posgrado de la Universidad Central del Ecuador, en el plazo y de acuerdo al cronograma aprobado. Luego de registrarse, el sistema le entregará al/la postulante un usuario y una clave con los cuales podrá ingresar al módulo informático para inscribirse y llenará todos los datos e información requerida, asegurando inscribir y registrarse al programa correcto, es decir al que desea ingresar.

Art. 7.- De la postulación a un programa y cohorte de posgrado: A través del aplicativo informático de admisión a posgrado podrá, luego de registrarse, postular a un programa de posgrado profesional o maestría de investigación. El aplicativo le solicitará información general sobre identidad, residencia, trayectoria académica, pero, además:

- a. Título de grado registrado en la SENESCYT con el que se inscribe y registra en el programa de posgrado profesional o maestría de investigación;



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
COMISION ESPECIAL DE LEGISLACION**

- b. Postulación. La selección del programa de posgrado al cual aspira ingresar, podrá optar por un solo programa, por convocatoria; e
- c. Información sobre acción afirmativa.

En los programas de especialidades médicas y de la salud en general, se incluirán las normas del Consejo de Educación Superior (CES) para la admisión, valoración de méritos y oposición.

Luego de postular, el sistema le entregará al/la postulante un comprobante para que realice el pago correspondiente, según el procedimiento general y las fechas aprobadas, que el aplicativo le informará.

Art. 8.- Cierre del período de registro y postulación: Una vez cerrado el periodo de registro, inscripción, postulación, no se tramitarán solicitudes extemporáneas. El solo hecho de consignar y formalizar la inscripción y postulación se considera una aceptación por parte del/la aspirante, de todas las condiciones, requisitos contemplados en la convocatoria, de las normas y disposiciones internas que la Universidad ha establecido para el proceso de admisión.

Únicamente pasarán a la fase de evaluación quienes cumplan con los requisitos de la inscripción, postulación e idoneidad.

Art. 9.- Cancelación del proceso de admisión: Si un programa de posgrado ofrecido para un período académico determinado, no tiene el número mínimo de aspirantes definidos, el programa se reserva el derecho de continuar o cancelar el proceso de admisión.

Si el programa de posgrado cancela el proceso de admisión y, si el/la aspirante pagó el valor de la inscripción, la Universidad le informará a través de correo electrónico y le ofrecerá alternativas la devolución del pago.

CAPÍTULO III EVALUACIÓN

Art. 10.- Requisitos generales para la admisión: Para ser admitido en un programa de posgrado, el/la postulante debe cumplir los siguientes requisitos generales:

- a. Copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte y los respaldos documentales definidos por el programa de posgrado en copias;
- b. El Consejo de Posgrado definirá los requerimientos adicionales, los parámetros y requisitos para la evaluación y entrevistas, de acuerdo con el tipo de programa, profesional o maestría de investigación y, los campos de conocimiento que correspondan; y
- c. Para el campo específico de la salud, se deberán considerar los requisitos específicos establecidos en los programas y por el Consejo de Educación Superior;



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
COMISION ESPECIAL DE LEGISLACION**

Los requisitos deberán ser respaldados por la documentación pertinente de acuerdo al instructivo elaborado por cada uno de los programas de posgrado o maestría de investigación.

Art. 11.- Requisitos de idoneidad: Para ser declarado idóneo en un programa de posgrado, el/la postulante debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a. Poseer título de tercer nivel registrado en la Senescyt, en los campos específicos señalados por el programa de posgrado profesional y/o la maestría de investigación;
- b. Demostrar el nivel de dominio de un idioma extranjero. Los programas de posgrado definirán, en función del desarrollo del campo del conocimiento, el nivel de dominio de la lengua extranjera requerido como requisito de ingreso a cada programa; y
- c. Para el campo específico de la salud, se deberán considerar los requisitos y documentos que se hubieren establecido en los respectivos reglamentos, instructivos y programas.

Estos requisitos deberán ser respaldados por la documentación pertinente de acuerdo al instructivo.

Art. 12. - Parámetros para valorar méritos y oposición: Para el proceso de evaluación, el tribunal respectivo aplicará los parámetros previstos en el Reglamento General de Posgrado.

En todos los programas de posgrado las/os estudiantes deben cumplir con el requerimiento de nivel de dominio de la lengua extranjera como requisito de ingreso; para lo cual, el programa de posgrado debe definir, en acuerdo con las disposiciones de la Universidad y el desarrollo del campo del conocimiento, el nivel de dominio requerido a las/os postulantes.

Los resultados finales y totales de la evaluación serán publicados en el plazo máximo de 72 horas posterior a culminar todo el proceso. En caso de que el estudiante no obtuviese resultados satisfactorios en dichas pruebas y entrevistas, podrá postular al mismo programa en una siguiente convocatoria, siempre y cuando el programa este vigente.

En los programas de especialidades médicas y de la salud en general, se incluirán los requisitos, parámetros de valoración y las normas aprobadas por el CES para los concursos de méritos y oposición.

La selección de aspirantes se realizará de acuerdo con los cupos establecidos, en los programas, por el Consejo de Educación Superior, a quienes obtuvieron los mayores puntajes y cumplan con los requisitos normados.

Art. 13.- Acción afirmativa: En la fase de méritos se aplicarán medidas de acción afirmativa. Cada condición personal será calificada sin que esta puntuación exceda la calificación total de méritos. Se tomará en cuenta las siguientes condiciones:



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
COMISION ESPECIAL DE LEGISLACION**

- a. Ser ecuatoriano/a en situación de movilidad humana en el exterior, por lo menos en los últimos tres años, lo que será certificado por el registro migratorio o el consulado respectivo.
- b. Tener una discapacidad debidamente certificada mediante el carné del Ministerio de Salud Pública o por la institución que corresponda.
- c. Estar domiciliado/a en zona rural, durante los últimos cinco años, condición que será acreditada con certificado de la Junta Parroquial o declaración juramentada.
- d. Estar bajo la línea de pobreza o pertenecer a los quintiles 1 o 2 de pobreza, que se acredita con certificado otorgado por el MIES.
- e. Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias avalado mediante la presentación de un certificado otorgado por la institución establecida para el efecto, así como de una declaración juramentada.
- f. Desarrollo Afroecuatoriano (CODAE), así como de una declaración juramentada.

Art. 14.- Entrevista personal: En los programas de posgrado que decidan incorporar esta modalidad, las/os postulantes que obtuvieren los puntajes definidos por el programa de posgrado, pasarán al proceso de entrevista ante una Comisión nombrada por el Consejo de Posgrados.

Se informará a las/os postulantes la modalidad y el cronograma de entrevistas. Para la entrevista se estandarizará todo en el proceso: entrevistadores, lugares, procedimientos, logística, contenidos, deberá ser grabada en audio y video. En la entrevista solamente se abordarán los temas que consten en las guías de entrevistas aprobadas por el Consejo de Posgrado.

La magnitud y tipo de valoración asignada, la definirá el programa de posgrado

Art. 15.- De los resultados finales de la admisión: Los resultados de la admisión serán publicados en la sede del programa de posgrado en el plazo máximo de 72 horas posterior a culminar todo el proceso:

- a. El Consejo de Posgrado publicará la lista de postulantes en orden descendente de magnitud de los puntajes obtenidos en todas las fases de evaluación;
- b. Para ser admitido a un programa de posgrado profesional o maestría de investigación, el/la postulante debe cumplir con todos los requisitos exigidos durante su proceso de admisión. Haber obtenido el puntaje mínimo requerido por el programa; y
- c. En caso de que el estudiante no obtuviese resultados satisfactorios, podrá postular a una nueva cohorte o al mismo programa de posgrado profesional o maestría de investigación en una siguiente convocatoria.

Art. 16.- Los Tribunales de Méritos y Oposición: Los tribunales de méritos y oposición de los concursos para acceder a un programa de posgrado profesional o de investigación se integrarán de la siguiente manera:



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
COMISION ESPECIAL DE LEGISLACION**

- a. El Subdecano o su delegado, quien presidirá el tribunal;
- b. El Director de Posgrado o su delegado;
- c. El Coordinador del programa de posgrado; y
- d. Un profesor titular de la Facultad en las áreas relacionadas con el programa de posgrado, designado por el Consejo de Posgrado.

Todos los integrantes de los Tribunales de Méritos, Oposición de los concursos deberán contar, al menos, con título de especialista para los posgrados profesionales y magister en investigación para los programas de investigación, registrado en el SENESCYT.

En el caso de los programas de especialidades médicas y de la salud en general, se asumirán las normas del CES para realizar los concursos de méritos y oposición para acceder a los programas de especialidades médicas.

Art. 17.- El Tribunal de Evaluación: Para el efecto se deberá seguir el siguiente orden:

1. El Director del Consejo de Posgrado pone a consideración del Consejo de Posgrado la lista de docentes propuestos para el Tribunal de Evaluación; y
2. El Consejo de Posgrado designa por escrito a los miembros principales y suplentes

Los tribunales de méritos y oposición de los concursos para acceder a un programa de posgrado profesional o de investigación se integrarán de la siguiente manera:

- a. El Director de Posgrado o, por delegación, el Coordinador del programa de posgrado, quien presidirá el tribunal y tendrá voto dirimente; y
- b. Dos especialistas de alto prestigio, miembros de la planta docente del programa de posgrado designados por el Consejo de Posgrado.

Todos los integrantes de los Tribunales de Méritos, Oposición de los concursos deberán contar, al menos, con título de especialista para los posgrados profesionales y magister en investigación para los programas de investigación, registrado en el SENESCYT

En el caso de los programas de especialidades médicas y de la salud en general, se asumirán las normas del CES para realizar los concursos de méritos y oposición para acceder a los programas de especialidades médicas.

Art. 18.- El Tribunal de Apelaciones: En los concursos de méritos y oposición estará integrado por:

1. El Decano de la Facultad en la que se ejecutará en Programa de Posgrado; y
2. Dos docentes titulares, con pertinencia en las áreas del programa de posgrado, nombrados por el Consejo Directivo de la Facultad.

Las/os aspirantes podrán presentar recursos de revisión o recalificación ante este tribunal, en cada caso, en el término de tres días contados a partir de la notificación de resultados.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
COMISION ESPECIAL DE LEGISLACION

El tribunal tiene tres días, a partir de la presentación de la solicitud, para resolver y responder. La decisión del Tribunal es de última y definitiva instancia.

Art. 19.- Admisión de estudiantes temporales en el marco de convenios de intercambio: Los estudiantes de otras Universidades con las que la Universidad Central del Ecuador tenga convenios de intercambio estudiantil (estancia académica, rotación, práctica o investigación) podrán solicitar la admisión a los programas de posgrado profesional en calidad de estudiantes temporales. La solicitud deberá ser aprobada por el Consejo de Posgrado de la Facultad ofertante.

Art. 20.- Admisión de estudiantes regulares en el marco de programas interinstitucionales: La admisión de estudiantes a programas de posgrado que contemplen la obtención de una doble titulación o una titulación conjunta, quedará sujeta a lo dispuesto en cada convenio específico suscrito entre las instituciones participantes y, a la reglamentación vigente al respecto en el Consejo de Educación Superior y la Universidad Central del Ecuador.

Art. 21.- Admisión automática: Es el proceso por el cual se selecciona al estudiante mejor graduado, en el período inmediato anterior o en el de la convocatoria, en alguna de las carreras de grado de la Facultad que oferta el programa de posgrado profesional o de investigación. Pueden ingresar por única vez a un programa de posgrado profesional o de investigación, sin participar en el proceso de selección; este estudiante será becado por la Universidad conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Becas de la Universidad, vigentes.

Los interesados en aspirar a un cupo de admisión automática deberán presentar una solicitud personal al Consejo de Posgrado de la Facultad a la cual pertenece el programa de posgrado profesional o de investigación que le interesa cursar, hasta la fecha establecida dentro del calendario del proceso de admisión regular. El Consejo de Posgrado de la Facultad estudiará, considerando, además criterios de equidad de género, la asignación de cupos para las solicitudes presentadas. El Consejo de Posgrado notificará a las/os interesados, quienes deben manifestar de manera expresa su aceptación o no del cupo otorgado.

CAPITULO IV MATRICULA

Art. 22.- Matrícula: Es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de la Universidad.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
COMISION ESPECIAL DE LEGISLACION

Art. 23.- Pago de la matrícula y aranceles: El sistema informático de la Universidad le entregará al postulante seleccionado por el programa de posgrado o maestría de investigación el comprobante de pago con el valor de la matrícula y los aranceles. La Dirección Financiera de la Universidad verificará los registros de los/as postulantes aprobados en el programa para que se proceda al pago de la matrícula y aranceles.

La matrícula deberá ser cancelada en su totalidad al inicio de la cohorte o, de acuerdo con los planes de financiamiento definidos por la Universidad Central del Ecuador.

El período de matrícula se establecerá en un calendario aprobado para el proceso de admisión.

Art. 24.- Tipo de matrícula: Para los posgrados profesionales y de investigación, se establece el siguiente tipo de matrícula:

- a. Matrícula ordinaria. Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la Institución, que en ningún caso podrá ser mayor a 30 días; y
- b. Se considera como inicio del programa la fecha de la matrícula de la cohorte.

Art. 25.- Anulación de matrícula: El Honorable Consejo Universitario podrá declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada incumpliendo la ley, la normativa vigente y los requerimientos aprobados.

Art. 26.- Sobre el orden de prelación: Para el proceso de asignación de cupos al programa de Posgrado o maestría profesional ofertada, se deberá seguir los lineamientos siguientes:

1. El orden de prelación para el ingreso al programa de posgrado se fijará atendiendo el puntaje alcanzado en el proceso de evaluación y según el número de cupos previsto;
2. Ingresarán los/as postulantes con el mayor puntaje y siempre que superen el puntaje mínimo definido; y
3. Quienes no cancelen a tiempo los valores correspondientes a la matrícula y/o aranceles perderán su cupo y en consecuencia el orden de prelación se actualizará. Se convocará a las/os candidatas que sigan en el orden decreciente hasta completar el cupo.

Art. 27.- Las listas de matrícula: Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior y, la Universidad, en el plazo máximo de ocho días contados a partir del cierre del periodo de matrículas, el Consejo de Posgrado y el Consejo Directivo de la Facultad, deberán entregar a la Dirección de Posgrados la listas certificada de las/os estudiantes del programa de posgrado profesional o maestría de investigación matriculados.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
COMISION ESPECIAL DE LEGISLACION**

Art. 28.- Del informe final del proceso de admisión: Ante el requerimiento de documentar y respaldar la rigurosidad normativa, administrativa, la transparencia y meritocracia del proceso de admisión, el mismo deberá quedar registrado a través de un informe detallado que incluye:

- a. El Director del Consejo de Posgrado entregará al Consejo de Posgrado un informe detallado del proceso de admisión con los resultados finales del mismo;
- b. El Consejo de Posgrado, analizará el informe, de ser el caso lo aprobará y podrá en conocimiento del Consejo Directivo de la Facultad;
- c. El Consejo Directivo, en el plazo máximo de treinta días (30días), analizará, aprobará y entregará el informe con sus observaciones a la Dirección de Posgrados de la Universidad; y
- d. La Dirección de Posgrados de la Universidad evaluará el informe y, a través del Vicerrectorado Académico y de Posgrado, pondrá en conocimiento del Honorable Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente codificación contiene el Instructivo General del Proceso de Admisión a Estudios de Posgrado en Programas Profesionales y Maestrías de Investigación de la Universidad Central del Ecuador.